

**ESTADO No. 050**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **22 de JUNIO de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	FD5-113	CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO	3	21/06/2016	0659	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> el formato Básico Minero anual del 2012, 2013, 2014, 2015, de acuerdo a la recomendación dada en el concepto técnico No. 0455 del 15 de junio del 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de concesión No. FD5-113, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue y firme los formatos básicos mineros anual del 2012, 2013, 2014, 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR</b> a los titulares del contrato No. FD5-113 para que den cumplimiento de inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-1034 y auto PARCU-556 a fin de que presenten los Formatos Básicos Mineros, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular del contrato No. FD5-113, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue lo correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre 2010, además del faltante correspondiente de la diferencia por el precio UPME y el</p>

						<p>ajuste de la declaración de regalías III, IV trimestre del 2015, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FD5-113, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU-0455 de fecha 15 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	HL5-08251X	CARMEN TERESA MOLINA IBARRA Y SILDANA MORENO SANCHEZ	2	21/06/2016	0660	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: RECORDAR</b> al titular minero que está próximo a generarse la obligación correspondiente a la entrega del Formato Básico Minero semestral 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2010, 2011, 2012, II y III trimestre del 2013, I, II, III trimestre 2014, y I trimestre del 2016, ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0456 del 15 de junio del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR</b> al titular minero HL5-08251X, la póliza minero ambiental hasta tanto no se corrija y ajuste la suma a asegurar. De acuerdo al concepto técnico No. 0456 del 15 de junio del 2016.</p>

						<p><b>PARÁGRAFO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HL5-08251X, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue ajuste de la póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU-0456 de fecha 15 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	ICR-08061	TEJAR PESCADERO S.A	3	21/06/2016	0661	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular del contrato No. ICR-08061, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del contrato No. ICR-08061, bajo causal de caducidad contemplada en el literal c del art 112 de la ley 685 de 2001, esto es por “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o su suspensión no autorizada por más de seis meses continuos”, de conformidad con el informe de fiscalización número 0458 de fecha 15 de junio del 2016. Lo anterior con el fin de que explique a esta autoridad el porqué de la no realización de labores mineras de acuerdo con lo antes expuesto. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular minero No. ICR-08061, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014 para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a la recomendación dada en el Concepto Técnico PARCU-0458 de fecha 15 de junio de 2016.</p>

					<p><b>ARTÍCULO CUARTO: NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anual 2012, 2014, 2015, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico No. 0458 del 15 de junio del 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de concesión No. ICR-08061, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014; para que firme los formatos básicos mineros anual del 2012, 2014 y 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2015 y I trimestre del 2016, ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0458 del 15 de junio del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR</b> al titular del contrato No. ICR-08061 bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014; para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente, otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO: ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión ICR-08061, que solo puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 281 de la Ley 685 del 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad; además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad o licencia ambiental.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>
--	--	--	--	--	---

						<b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	FGTN-01 (11714)	CEMEX DE COLOMBIA S.A	2	21/06/2016	0662	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular del contrato No. FGTN-01 (11714), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del contrato No. FGTN-01 (11714) bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014; para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente, otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 8002036920, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico No. 0424 del 10 de junio del 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FGTN-01 (11714), incursa en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y cláusula decima séptima del contrato suscrito entre las partes; para que allegue ajuste de la póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Con lo referente a la superposición con zonas de Restricción, corresponde a zona micro focalizada como restitución de tierras, y el mismo es solo de carácter informativo por lo que no representa zona de exclusión del artículo 34 de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión FGTN-01 (11714), que no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad o licencia ambiental.</p>

						<p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	GFBH-11	CARMEN ANTONIA CAÑAS	3	21/06/2016	0663	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular No. GFBH-11, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular No. GFBH-11 bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988; para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente, otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> los formatos básicos mineros FBM semestral y anual del año 2014 y 2015, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-0427 de fecha 10 de junio del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2014 Y 2015, ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0427 del 10 de junio del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular No. GFBH-11, incuso en causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988; para que allegue Formulario de Declaración de Producción de Regalías del I trimestre del 2016; además del pago correspondiente a interés de Regalías del I, II, III Y IV trimestre 2012 y 2013, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto</p>

						administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.
						<b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Con lo referente a la superposición con zonas de Restricción, corresponde a zona micro focalizada como restitución de tierras, y el mismo es solo de carácter informativo.
						<b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> ADVERTIR al titular del contrato de concesión GFBH-11, que no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad o licencia ambiental.
						<b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
						<b>ARTÍCULO NOVENO:</b> ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0427 de fecha 10 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo.
						<b>ARTÍCULO DÉCIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de JUNIO de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA**

Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta